

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali. 14 de marzo de 2024. A Despacho de la Señora Juez, la presente demanda Verbal Responsabilidad de Civil Extracontractual promovida por KELLY JOHANA CASSO RAMOS en nombre propio y representación de su menor hijo JACOBO ÁLVAREZ CASSO, y los señores EDINSON ÁLVAREZ GONZALEZ, VANESSA ALEXANDRA CAMPO BUILES y BRAYAN ALEXIS RIVERA BUILES, **contra** JOHANA ANDREA LONDOÑO ANAYA, TRANSPORTES LÍNEAS DEL VALLE S.A.S. y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., a fin de aclarar auto interlocutorio No. 0914 del 26 de febrero de 2024. Sirvase proveer.

JESÚS MARIO ORTÍZ GARCÍA
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 0253
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).-
Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
Rad. : 760013103014-2020-00046-00

Revisadas como fueron las actuaciones que anteceden dentro del presente expediente, se hace necesario corregir el auto interlocutorio No. 0914 del 26 de febrero de 2024, toda vez, que al momento de ordenar el fraccionamiento y pago de los títulos judiciales depositados a favor de los demandantes, en la cuenta de este Despacho Judicial; por error involuntario, se establecieron los emolumentos a pagar a los demandantes, tomando como base el valor total fijado por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, equivalente a la suma de Ciento sesenta y cuatro millones ochocientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y dos pesos m/cte (\$164'879.692,00), siendo lo correcto, tomar como base para la ponderación de los precitados valores, la suma dineraria consignada por la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., equivalente a Ciento veintidós millones ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos m/cte (\$122'842.464,00). En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

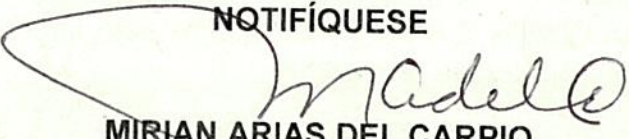
PRIMERO: CORREGIR el punto primero del auto interlocutorio No. 0194 del 26 de febrero de 2024, en el siguiente sentido:

ORDENAR EL FRACCIONAMIENTO Y PAGO de los depósitos judiciales consignados en la cuenta de este Despacho Judicial, a favor de los demandantes, de la siguiente forma:

- Para **KELLY JOHANA CASSO RAMOS** (compañera de **ANDERSON ALVAREZ BUILES**), el valor de **Sesenta y cuatro millones setecientos ochenta y siete mil ciento dieciséis pesos m/cte (\$64'787.116,00)**.
- Para **JACOBO ÁLVAREZ CASSO** (hijo de **ANDERSON ALVAREZ BUILES**) en cabeza de su madre **KELLY JOHANA CASSO RAMOS**, el valor de **Cuarenta millones ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis pesos m/cte (\$40'169.486,00)**.

- Para EDINSON ALVAREZ OTALORA (padre de ANDERSON ALVAREZ BUILES), el valor de Ocho millones novecientos cuarenta y dos mil novecientos treinta y un pesos m/cte (\$8'942.931,00).
- Para la masa sucesoral de EDILMA BUILES GONZALEZ q.e.p.d. (madre de ANDERSON ALVAREZ BUILES), el valor de Ocho millones novecientos cuarenta y dos mil novecientos treinta y un pesos m/cte (\$8'942.931,00).

NOTIFÍQUESE


MIRIAN ARIAS DEL CARPIO
Juez

JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 MAR 2024 a las 8:00 am

JESUS MARIO ORTIZ GARCIA
Secretario